

como tóxicos o muy tóxicos, siempre y cuando cumplan las siguientes condiciones:

- Deberán adquirir los citados productos en establecimientos de venta inscritos en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas (ROESP), y que dispongan de autorización para comercializar éstos.

- Deberán requerir del establecimiento de venta la ficha de datos de seguridad del producto y conservarla, al menos, hasta agotar el producto adquirido.

- Deberán presentar en el momento de la adquisición el correspondiente carné de aplicador y firmar en el albarán o factura que han recibido copia de la ficha de datos de seguridad del producto adquirido. En el documento que quede en poder del vendedor constará el número del carné de aplicador del comprador.

Segundo. La presente habilitación surtirá efectos hasta tanto se establezcan y desarrollen en esta Comunidad Autónoma los nuevos cursos de capacitación para realizar tratamientos plaguicidas de acuerdo con los programas establecidos por la Orden PRE/2922/2005, de 19 de septiembre, antes citada, sin perjuicio de la limitación temporal del período de adaptación previsto en su disposición transitoria única.

Sevilla, 17 de octubre de 2005.- El Director General, Manuel Sánchez Jurado.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 31 de octubre de 2005, por la que se actualizan las condiciones económicas aplicables a los servicios de diálisis concertados con el Servicio Andaluz de Salud para el año 2005, y las compensaciones a pacientes por determinados tratamientos domiciliarios.

Por Orden de la Consejería de Salud de 30 de septiembre de 2004 (BOJA núm. 205, de 20 de octubre) se actualizaron las condiciones económicas aplicables a los servicios de diálisis concertados con entidades ajenas al Servicio Andaluz de Salud, cuyas tarifas fueron actualizadas con efectos desde 2003 y 2004, así como las compensaciones a pacientes por determinados tratamientos domiciliarios.

Teniendo en cuenta la evolución de la concertación de estos servicios y la de los índices de precios, se procede a la actualización de las condiciones económicas de los servicios y compensaciones mencionados para el año 2005.

Por lo anterior, en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

D I S P O N G O

Primero. Se autoriza la actualización de las condiciones económicas aplicables a los servicios de diálisis concertados con el Servicio Andaluz de Salud en los porcentajes que se relacionan en el Anexo I de esta Orden.

Segundo. Las tarifas fijadas en la presente Orden tendrán la consideración de máximas a partir de la entrada en vigor de la misma y serán de aplicación a los servicios de diálisis concertados prestados a partir del 1 de enero de 2005. En ellas se entenderán incluidos todos los impuestos, tasas y demás cargas legales.

Tercero. Los porcentajes de actualización que aparecen en el Anexo I de esta Orden se aplicarán sin que el resultado supere la tarifa máxima específica.

Cuarto. La aplicación de la actualización de tarifas de los servicios prestados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden se realizará automáticamente por el Servicio Andaluz de Salud de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los contratos a los que por su propio régimen jurídico les resulte de aplicación.

b) La actualización tendrá efectos desde el 1 de enero de 2005 para los conciertos en esa fecha vigentes. Para los suscritos con posterioridad se aplicará una vez cumplidos los requisitos del artículo 103.1 de la citada Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Quinto. Para hacer efectiva la actualización se seguirá el procedimiento previsto en el Anexo II de esta Orden.

Sexto. A partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden, el Servicio Andaluz de Salud abonará a los pacientes sometidos a los tratamientos domiciliarios las cantidades que en el Anexo III se especifican en concepto de compensación económica por los gastos de consumo de electricidad o agua.

Séptimo. Quedan sin efecto las disposiciones de igual o inferior rango en cuanto se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Octavo. Se faculta a la Secretaría General del Servicio Andaluz de Salud para que adopte las medidas necesarias en desarrollo y aplicación de lo previsto en esta Orden.

Disposición final segunda. La presente Orden tendrá efectividad el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de octubre de 2005

MARIA JESUS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

ANEXO I

PORCENTAJES DE ACTUALIZACION Y TARIFAS MAXIMAS PARA EL AÑO 2005

1. Hemodiálisis en club de diálisis:		
	Porcentaje	Tarifa
- Que realicen 520 o menos sesiones de tratamiento al mes	2%	127,385152
- Que realicen entre 521 y 780 sesiones de tratamiento al mes	2%	125,160822
- Que realicen más de 780 sesiones de tratamiento al mes	2%	122,959460
2. Hemodiálisis en centro satélite con personal sanitario de la empresa concertada, por sesión:		
	Porcentaje	Tarifa
- Que realicen 520 o menos sesiones de tratamiento al mes	2%	120,596963
- Que realicen entre 521 y 780 sesiones de tratamiento al mes	2%	118,491166
- Que realicen más de 780 sesiones de tratamiento al mes	2%	116,407109

El número de sesiones a que se hace mención en los apartados 1 y 2 anteriores se determinará calculando para cada contrato la media mensual de sesiones de tratamiento recibidas por pacientes del SAS en los seis meses naturales anteriores al primer mes en que proceda aplicar la actualización.

3. Diálisis domiciliarias:

	Porcentaje	Tarifa
- Hemodiálisis en domicilio del paciente, con máquina, por sesión	2%	111,001482
- Diálisis peritoneal domiciliaria con cicladora, de volumen inferior a 15 litros/día, por sesión	2%	57,973844
- Diálisis peritoneal domiciliaria con cicladora, de volumen superior a 15 litros/día, por sesión	2%	73,516195
- Diálisis peritoneal ambulatoria continua (DPAC), por sesión	2%	41,432866

4. Suplementos:

	Porcentaje	Tarifa
- Por diálisis mediante bicarbonato en domicilio del paciente, por día	2%	15,582564
- Por diálisis mediante bicarbonato en hemodiálisis en centro, por sesión	2%	8,163254
- Por diálisis peritoneal ambulatoria con solución de poliglucosa, por día	2%	6,166003

ANEXO II

PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVA LA ACTUALIZACION

Primero. Los titulares de los órganos de contratación del Servicio Andaluz de Salud, los que tuvieran delegado el ejercicio de la competencia para reconocer obligaciones y proponer pagos (desde la fecha en que esta delegación tenga efectos), y los Delegados Provinciales de la Consejería de Salud en virtud de las competencias que tuvieran delegadas, formularán, en el plazo máximo de veinte días naturales a partir de la publicación de esta disposición, una Nota Diligencia por cada concierto que esté o haya estado vigente desde el 1 de enero de 2005 y proceda a la actualización prevista en esta Orden.

En los contratos a los que resulte de aplicación, la Nota Diligencia se emitirá transcurrido el plazo y cumplidas las demás condiciones establecidas en el artículo 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2002, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En la misma constarán los precios unitarios de los servicios que la entidad tuviera concertados resultantes de la aplicación de la actualización prevista en esta Orden, y la fecha a partir de la cual deben aplicarse.

Segundo. La Nota Diligencia será notificada al representante de la entidad concertada y se le otorgará un plazo de diez días naturales para presentar sus alegaciones.

Tercero. Transcurrido este plazo sin que se hubiera manifestado disconformidad, se entenderá aceptada la actualización en los términos propuestos, y tras los trámites que procedan, se dictará Resolución por el órgano de contratación que corresponda, en la que se expresarán los precios unitarios resultantes, así como la fecha de aplicación de los mismos.

Cuarto. Si la entidad concertada manifestara, dentro del plazo concedido al efecto, su disconformidad con la propuesta notificada, el órgano de contratación trasladará el expediente a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud para que ésta resuelva.

El contenido de esta Resolución se notificará a la entidad concertada.

Quinto. Cada órgano de contratación efectuará las liquidaciones correspondientes y tramitará las sucesivas facturaciones con arreglo a las nuevas tarifas.

ANEXO III

COMPENSACION ECONOMICA A LOS PACIENTES EN DETERMINADOS TRATAMIENTOS DOMICILIARIOS POR GASTOS DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD O AGUA

- Pacientes en tratamiento de hemodiálisis domiciliaria con máquina: 4,77 euros por sesión en concepto de compensación por consumo de agua y electricidad.
- Pacientes en tratamiento de diálisis peritoneal domiciliaria con cicladora: 13,26 euros mensuales en concepto de compensación por consumo de electricidad.
- Pacientes en tratamiento de oxigenoterapia domiciliaria con concentrador: 15,99 euros mensuales en concepto de compensación por consumo de electricidad.

CONSEJERIA DE EDUCACION

RESOLUCION de 24 de octubre de 2005, de la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación, por la que se da publicidad a la subvención concedida a través de Convenio de Colaboración a la Fundación Save the Children para la atención domiciliaria de escolares enfermos de larga duración.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección General ha resuelto publicar la concesión de una subvención a la Fundación Save the Children, instrumentalizada a través de convenio, por importe de 95.580 euros y con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.01.00.0900.48303.42E.5, del ejercicio económico 2005, cuya finalidad es impulsar conjuntamente el programa de atención domiciliaria a niños y niñas enfermos y convalecientes de larga duración, para facilitar la continuidad de su proceso de aprendizaje, en aplicación del principio de solidaridad.

Sevilla, 24 de octubre de 2005.- El Director General, Francisco Martos Crespo.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 21 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 289/05, interpuesto por don Juan López Hervas, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Huelva, se ha interpuesto por Juan López Hervas, recurso contencioso-administrativo núm. 289/05, contra la desestimación presunta del recurso de alzada deducido contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Huelva, de fecha 20 de julio de 2004, recaída en el expe-